

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 10 DE AGOSTO DE 1990

Nº 21.599

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESOLUCION No. 201-954
(De 30 de julio de 1990)

ALCALDIA DE PANAMA
DECRETO No. 613
(De 31 de julio de 1990)
"POR EL CUAL SE NOMBRAN INSPECTORES MUNICIPALES AUXILIARES."

ALCALDIA DE PANAMA
DECRETO No. 614
(De 31 de julio de 1990)
**"POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO NO. 526 DE 26 DE JUNIO DE 1990,
POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS SOBRE PERROS."**

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION NO. 201-954
(De 30 de julio de 1990)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 2 literales a y b, del artículo 694 del Código Fiscal establece lo siguiente:

Parágrafo 2. No se considerará producida dentro del territorio de la República de Panamá, la renta proveniente de las siguientes actividades:

a) Facturar, desde una oficina establecida en Panamá, la venta de mercancías o producto por una suma mayor de aquella por la cual dichas mercancías o productos han sido facturados contra la oficina establecida en Panamá siempre y cuando que dichas mercancías o productos se muevan únicamente en el exterior;

b) Dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior; y

c)....

Que el Artículo 608 del Código Fiscal preceptúa lo siguiente:

Artículo 608. -Son mercancías de tránsito:

1º. Las que lleguen al país para seguir al exterior, con documentos de embarque que indiquen que están consignadas a personas no residentes en la República; y,

2º. Las que lleguen al país consignadas a personas residentes en la República, con documentos de embarque que indiquen que han de ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado.

Que por razón de la favorable posición geográfica de la República de Panamá un número plural de contribuyentes realizan transacciones que surten sus efectos en el extranjero aunque las mercancías objeto de estas operaciones tocan físicamente puertos y aeropuertos de la República sin que sean ingresadas al territorio aduanero de la República de Panamá.

Que el Artículo 614 del Código Fiscal excluye el tránsito de mercancías del pago de impuestos.

Que en cuanto al Impuesto sobre la Renta el hecho de que las mercancías toquen puertos o aeropuertos nacionales no desvirtúa el propósito de no considerar gravable la renta proveniente de la refacturación de mercancías realizadas desde una oficina establecida

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

en Panamá siempre que los efectos de la transacción se consuman, perfeccionen o surtan sus efectos en el exterior.

RESUELVE:

Para los efectos de los literales a) y b) del parágrafo 2 del artículo 694 del Código Fiscal no se considerará producida dentro del territorio de la República de Panamá la renta proveniente de facturar desde una oficina establecida en Panamá la venta de mercancías o productos por una suma mayor que aquella por la cual dicha mercancía o productos hayan sido facturados contra la oficina establecida en Panamá, aún cuando dichas mercancías o productos toquen puertos o aeropuertos nacionales en tránsito según se define en el Artículo 608 del Código Fiscal.

Las mercancías a que se refiere el párrafo anterior se mantendrá bajo la custodia oficial de las autoridades de Aduanas y éstas tomarán las medidas necesarias para impedir que se introduzcan indebidamente al territorio fiscal de la República.

Para los efectos del plazo en que deben ser reembarcadas y las responsabilidades a que dé lugar la introducción indebida a la República de las mercancías a que se contrae esta resolución se aplicarán los artículos 612 y 613 del Código Fiscal.

Esta resolución entrará en vigor a los quince días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 7 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1990.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

FRANCISCO R. YOUNG

Director General de Ingresos

JOSE JAVIER RIVERA

Secretario

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 613

(De 31 de julio de 1990)

"Por el cual se nombran Inspectores Municipales Auxiliares".

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 604 de 30 de julio de 1990 se creó el cargo de Inspector Municipal Auxiliar y se le asignaron funciones;

Que el Decreto N° 604 fue previamente consultado con organizaciones y asociaciones cívicas las que mostraron una actitud positiva hacia el decreto y propusieron candidatos para desempeñarse como Inspectores Municipales Auxiliares;

Que luego de realizadas las consultas necesarias, debe procederse al nombramiento en propiedad de los inspectores Municipales Auxiliares.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se nombran como Inspectores Municipales Auxiliares,

Por la Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON) a:

JUAN CARLOS NAVARRO

RAUL FLETCHER

OSCAR VALLARINO

CARLOS BRANDARIS

EDGAR BOTELLO

ANTONIO TELESKA

LUIS CARLOS TEJADA

ERNESTO PONCE CABRERA

ROBERTO VITERI

ALEXIS PINEDA

LUZMILA ALVAREZ DE CHALUJA

DEBORAH H. DE COGLEY

Por la Asociación Odontológica Panameña

a:

RAUL MORALES
NELA SAENZ
RICHARD FORD

Por el Club Kiwanis de Panamá a:
GABRIEL LUCAS ARANGO

Por el Club Kiwanis Metropolitano a:
OSVALDO AYALA
GALO PINTO
CARLOS BRICEÑO
FELIX BONILLA
ERNESTO PONCE

Por el club de Leones de Pedregal a:
MAYRA ELENA FERDINES
ADOLFO LEE SUARES GORDON
PABLO MARIN PESIS
VICTORIANO GALASTICA C.
EUGENIO MACIAS B.
ARCHIBOLD HEADGES
XIOMARA E. GARAY

ARTICULO SEGUNDO: Los Inspectores Municipales Auxiliares aquí designados ejercerán sus funciones a partir del momento en que tomen posesión de sus cargos.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ

Alcalde

LIC. JULIO R. RAMIREZ R.

Secretario General

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 614

(De 31 de julio de 1990)

"Por el cual se reforma el Decreto No. 526 de 26 de junio de 1990, "Por el cual se dictan medidas sobre perros."

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 526 de 26 de

junio de 1990, se dictan medidas sobre perros.

Que el Artículo Quinto del Decreto No. 526 contempla la posibilidad de eliminar los perros en soltura por el Ministerio de Salud.

Que la Asociación Amigos de los Animales a ofrecido hacerse cargo de la custodia de los perros que sean capturados por las autoridades y sugerido ciertas reformas al Decreto No. 526.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Quinto del Decreto No. 526 de 26 de junio de 1990 quedará así:

ARTICULO QUINTO: Todo perro sorprendido en la calle será inmediatamente apresado y puesto en custodia del Ministerio de Salud por cuarenta y ocho (48) horas hasta que su dueño lo reclame mediante el pago de su manutención, conforme a la rata diaria y a una multa de diez balboas (B/.10.00) por primera vez y quince balboas (B/.15.00) por cada reincidencia.

Si vencidas las cuarenta y ocho (48) horas el animal no ha sido reclamado por su dueño, el Ministerio de Salud procederá a disponer del mismo de conformidad a los reglamentos de sanidad, y a los reglamentos de las asociaciones humanitarias y a la declaración de los derechos de los animales.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto modifica el Artículo Quinto del Decreto No. 526 del 26 de junio de 1990.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ

Alcalde

LIC. JULIO R. RAMIREZ R.

Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION N° 13-90

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día treinta y uno (31) de agosto de 1990, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, para la REPARACION DE LA RED VIAL DE SAN MIGUELITO - GRUPO N° 2, Provincia de Panamá.

La REPARACION, incluye sin limitarse a: Lim-

pieza de tubos y cunetas, construcción de cunetas pavimentadas, sello asfáltico, reposición de losas, reconstrucción de aceras y bordos, sello de grietas y juntas, colocación de tubos, etc., y debe terminarse en CIENTO VEINTE (120) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la

información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida 0.09.1.6.-0.01.20.502, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 13 de agosto de 1990 a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ING. RENE ORILLAC J.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION Nº 11-90

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día seis (6) de septiembre de 1990, se recibirán propuestas en el salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, para la CONSTRUCCION DE LAS MEJORAS EN EL SISTEMA DE DRENAJES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE COLON, en la Provincia de Colón.

LA CONSTRUCCION incluye sin limitarse a: Suministro e instalación de tubería de hormigón reforzado para alcantarillado pluvial y de P.V.C., para alcantarillado sanitario, construcción de cámaras de inspección de tragantes, colocación de material selecto, pavimento de hormigón asfáltico, excavación de material inestable, suministro e instalación de bombas principales y bombas de sumidero, construcción de cuarto de control, sistema eléctrico, acero de herrería, etc., y debe terminarse en doscientos setenta (270) días

calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto N° 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto N° 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida 0.09.1.4.-0.02.05.543, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 20 de agosto de 1990 a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de OCHENTA BALBOAS (B/.80.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ING. RENE ORILLAC J.
Ministro de Obras Públicas

AVISO DE REMATE

AVISO DE REMATE

El infrascrito, Lcdo. Rogelio Guillermo Gálvez Flavio, Alguacil Ejecutor del Juzgado Sexto del Circuito, de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Aviso de Remate al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por el BANCO DEL ISTMO, S.A. contra INVERSIONES NURIA, S.A., se ha señalado

para el día veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa (1990), la fecha para llevar a cabo la venta judicial del siguiente bien:

"Finca Nº 13585 inscrita en el Rollo 503 Complementario de la sección de propiedad Horizontal Provincia de Panamá, de propiedad de INVERSIONES NURIA, S.A.

Que consiste en un apartamento distinguido con el 21 del Edificio REGENTE, LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto ubicado más al Norte del apartamento que vamos a describir, punto 1, y con dirección Sur-Este, se mide una distancia de 8 metros con 65 centímetros, hasta llegar al punto 2; de este punto y con dirección Sur-Oeste, se mide una distancia de 55 centímetros, hasta llegar al punto 3; de este punto y con dirección Sur-Este se mide una distancia de metros con 75 centímetros hasta llegar al punto 4; de este punto y con dirección Sur Oeste se mide una distancia de 5 metros con 90 centímetros; hasta llegar al punto 6; de este y con dirección Noreste se mide una distancia de 50 centímetros hasta llegar al punto 7; de este punto y con dirección Noroeste se mide una distancia de 3 metros con 60 centímetros, hasta llegar al punto 8 de este punto y con dirección Sur-Oeste, se mide una distancia de 60 centímetros hasta llegar al punto 9; de este punto y con dirección Nor-Oeste, se mide una distancia de 4 metros con 75 centímetros, hasta llegar al punto 10 de este punto y con dirección Nor-Este, se mide una distancia de 1 metro con 25 centímetros; hasta llegar al punto 11; de este punto y con dirección Sur-Este, se mide una distancia de 65 centímetros hasta llegar al punto 12; de este punto y con dirección Nor-Este, se mide una distancia de 2 metros con 60 centímetros hasta llegar al punto 13, de este punto y con dirección Nor-Oeste se mide una distancia de 65 centímetros, hasta llegar al punto 14, de este punto y con dirección Nor-Este se mide una distancia de 2 metros con 60 centímetros hasta llegar al punto 1, punto de partida de esta descripción.

SUPERFICIE: 86 metros cuadrados. Norte, con el apartamento 20; Oeste, con el espacio libre sobre el resto de la finca; Este con el área de la escalera y el pasillo común; Sur, colinda con el espacio libre sobre la unidad registral No. 10.

VALOR REGISTRADO B/.20.000.00.

GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca y Anticresis a favor del BANCO DEL ISTMO S.A., por la suma de B/.15.000.00.

La finca esta inscrita al documento 1,

Asiento 1, de la Sección de Propiedad Horizontal Prov. de Panamá.

Servirá de base para el remate la suma de B/.21,283.36 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Sexto del Circuito, de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana de ese día, hasta las cuatro de la tarde y desde esa hora en adelante y hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieran hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 11 de julio de 1990.

LICDO. ROGELIO GUILLERMO
GALVEZ FLAVIO.

Aguacil Ejecutor del Juzgado Sexto del
Circuito de lo Civil del Primer
Circuito Judicial de Panamá.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 11 de julio de 1990.

Secretario

L-169.187.08

Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 248

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor ALFONSO ANSOLA RIVAS, varón, nicaragüense, mayor de edad, casado, plomero, residente en Avenida Rockefeller casa Nº 4134, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-3469. En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado VEREDA, de la Barrada de SANTA CLARA, Corregimiento de BALBOA, donde tiene una

casa habitación, distinguida con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por Abiel Sánchez y Otilia Almengor con 20.15 Mts.
 SUR : Vereda con 20.00 Mts.
 ESTE : Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por Samuel Humberto López con 49.07 Mts.
 OESTE : Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por Liborio Díaz y Avelina de Serret con 45.76 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Novecientos cuarenta y seis metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (946.6850 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.-

Entérguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 10 de noviembre de mil novecientos ochenta.-

(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.
 El Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
 Oficial del Dpto. de Catastro.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera diez de noviembre de mil novecientos ochenta.-

CORALIA DE ITURRALDE

Oficial del Dpto. de Catastro Mpal.

L-169.214.18 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 39-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de CHEPO, al público :

HACE SABER:

Que la señora SARA RAQUEL GORDOÑES TEJEIRA, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-154-2077, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-42-89 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89.005, Rollo 1772, documento 3, Propiedad del MIDA de una superficie de 0 Has.+0.661.46 M2, ubicada en Corregimiento de PACORA, Distrito y

Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

- NORTE : María Isaac Sánchez y Amy Luz Fuentes
 SUR : Neftalí Hernández y Félix Navarro González
 ESTE : Calle
 OESTE : Graciela Zárate y quebrada de por medio

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, Junio 21, 1990

✓ AGR. JULIO CESAR ADAMES

Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc.

L-166.491.97

Unica publicación

COMISION DE REFORMA AGRARIA

Dirección General

Oficina Regional de Chiriquí

EDICTO No. 084-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor JUAN BAUTISTA IBARRA CASTILLO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-32-281, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-13756 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 39 Has. con 4523 M2 hectáreas, ubicada en GUARUMAL, Corregimiento de GUARUMAL, del Distrito de ALANJE de esta provincia, cuyos linderos son:

- NORTE : Camino de Guarumal al Salado del Tigre
 SUR : Agapito Aguirre, Gaspar de León
 ESTE : Camino del Guarumal al Salado del Tigre
 OESTE : Gaspar de León, Aristides Belfia

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de ALANJE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de febrero de 1973.

ING. ANEL CANTO DE GRACIA
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc.

L-486913 Unica publicación

COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Regional de Chiriquí

EDICTO No. 085-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor ALFREDO WASER Y OTROS, vecino del Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de Identidad Personal No. E-4-818, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-4450 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 157 Has. con 2406.46 M2 hectáreas, ubicada en PIEDRA DE CANDELA, Corregimiento de MONTE LIRIO, del Distrito de RENACIMIENTO de esta provincia, cuyos linderos son:

- NORTE : Rodrigo Pérez, Río Candela, Lorenzo Del Cid Quiroz, camino de Piedra de Candela a Santa Clara
SUR : Rodrigo Pérez, Harmodio Santamaría, Emilio Elizondro, Enrique Moreno hoy de Elidio Batista Saldaña, Andrés Ibáñez, Qda. El Rejo
ESTE : Camino de Piedra de Candela a Santa Clara, Emilio Halphen, Andrés Ibáñez
OESTE : Rodrigo Pérez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de MONTE LIRIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de febrero de 1973.

ING. ANEL CANTO DE GRACIA
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria ad-Hoc.

L-486917 Unica publicación

COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Regional de Chiriquí

EDICTO No. 102-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora ROSA QUINTERO VDA. DE RIOS, vecina del Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4AV-114-971, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6740 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Has. con 8943.87 M2 hectáreas, ubicada en PORTON, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, del Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

- NORTE : Dorila Aguirre, camino a San Pedro
SUR : Amado Viquez
ESTE : Camino de la Carretera Interamericana a Breñón
OESTE : María Lucrecia Ríos de Pérez, Dorila Aguirre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de ASERRIO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de febrero de 1973.

ING. ANEL CANTO DE GRACIA
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria ad-Hoc.

L-487134 Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ZE HOLDING INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 11,040 del 25 de septiembre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, bajo Ficha 138138, Rollo 14185, Imagen 0150 el día 28 de septiembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número

casa habitación, distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por Abdiel Sánchez y Otilia Almengor con 20.15 Mts.
 SUR : Vereda con 20.00 Mts.
 ESTE : Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por Samuel Humberto López con 49.07 Mts.
 OESTE : Resto de la Finca 6028, F. 104, T. 194, ocupado por Liborio Díaz y Avelina de Serret con 45.76 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Novecientos cuarenta y seis metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (946.6850 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.-

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 10 de noviembre de mil novecientos ochenta.-

(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.
 El Alcalde
 (Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
 Oficial del Dpto. de Catastro.

Es fiel copia de su original.
 La Chorrera diez de noviembre de mil novecientos ochenta.-
 CORALIA DE ITURRALDE
 Oficial del Dpto. de Catastro Mpal.
 L-169.214.18 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Reforma Agraria
 EDICTO No. 39-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de CHEPO, al público :

HACE SABER:

Que la señora SARA RAQUEL GORDOÑES TEJEIRA, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-154-2077, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-42-89 la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89,005, Rollo 1772, documento 3, Propiedad del MIDA de una superficie de 0 Has.+0,661.46 M2, ubicada en Corregimiento de PACORA, Distrito y

Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

- NORTE : María Isaac Sánchez y Amy Luz Fuentes
 SUR : Neftalí Hernández y Félix Navarro González
 ESTE : Calle
 OESTE : Graciela Zárate y quebrada de por medio

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Despacho y corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, Junio 21, 1990

✓ AGR. JULIO CESAR ADAMES
 Funcionario Sustanciador
 MAGNOLIA DE MEJIA
 Secretaria Ad-Hoc.
 L-166.491.97 Unica publicación

COMISION DE REFORMA AGRARIA
 Dirección General
 Oficina Regional de Chiriquí
 EDICTO No. 084-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor JUAN BAUTISTA IBARRA CASTILLO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-32-281, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-13756 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 39 Has. con 4523 M2 hectóreas, ubicada en GUARUMAL, Corregimiento de GUARUMAL, del Distrito de ALANJE de esta provincia, cuyos linderos son:

- NORTE : Camino de Guarumal al Salado del Tigre
 SUR : Agapito Aguirre, Gaspar de León
 ESTE : Camino del Guarumal al Salado del Tigre
 OESTE : Gaspar de León, Aristides Belfía

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de ALANJE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de febrero de 1973.

ING. ANEL CANTO DE GRACIA
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaría Ad-Hoc.

L-486913 Unica publicación

COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Regional de Chiriquí

EDICTO No. 085-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor ALFREDO WASER Y OTROS, vecino del Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de Identidad Personal No. E-4-818, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-4450 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 157 Has. con 2406.46 M2 hectáreas, ubicada en PIEDRA DE CANDELA, Corregimiento de MONTE LIRIO, del Distrito de RENACIMIENTO de esta provincia, cuyos linderos son:

- NORTE : Rodrigo Pérez, Río Candela, Lorenzo Del Cid Quiroz, camino de Piedra de Candela a Santa Clara
SUR : Rodrigo Pérez, Harmodio Santamaría, Emilio Elizandro, Enrique Moreno hoy de Elidjo Batista Saldaña, Andrés Ibáñez, Qda. El Rejo
ESTE : Camino de Piedra de Candela a Santa Clara, Emilio Holphen, Andrés Ibáñez
OESTE : Rodrigo Pérez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de MONTE LIRIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de febrero de 1973.

ING. ANEL CANTO DE GRACIA
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaría ad-Hoc.

L-486913 Unica publicación

COMISION DE REFORMA AGRARIA
Dirección General
Oficina Regional de Chiriquí

EDICTO No. 102-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que la señora ROSA QUINTERO VDA. DE RIOS, vecina del Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA portadora de la cédula de Identidad Personal No. 4AV-114-971, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6740 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Has. con 8943.87 M2 hectáreas, ubicada en PORTON, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, del Distrito de BUGABA de esta provincia, cuyos linderos son:

- NORTE : Dorila Aguirre, camino a San Pedro
SUR : Amado Víquez
ESTE : Camino de la Carretera Interamericana a Breñón
OESTE : María Lucrecia Ríos de Pérez, Dorila Aguirre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de ASERRIO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de febrero de 1973.

ING. ANEL CANTO DE GRACIA

Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaría ad-Hoc.

L-487134 Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ZE HOLDING INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 11,040 del 25 de septiembre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, bajo Ficha 138138, Rollo 14185, Imagen 0150 el día 28 de septiembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número

7.828 de 18 de julio de 1990, de la Notaría pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 138138, Rollo 30020, Imagen 0022, el día 25 de julio de 1990.

L-169.202.42 ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **BIMETAL CORP.** fue organizada mediante Escritura Pública número 4.255 del 9 de noviembre de 1967, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil al Tomo 597, Folio 528, Asiento 104.867 bis el día 16 de noviembre de 1967.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.975 de 23 de julio de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 152586, Rollo 30059, Imagen 0012, el día 27 de julio de 1990.

L-169.202.42 ✓ Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **COLBERT PLACEMENTS, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 6425 del 12 de julio de 1983, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 114031, Rollo 11316, Imagen 0040 el día 18 de julio de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.948 del 20 de julio de 1990, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección-Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 114031, Rollo 30056, Imagen 0034, el día 27 de julio de 1990.

L-169.202.42 ✓ Unica publicación

AVISO

Yo, **VITALIANO QUINTERO GONZALEZ**, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 7-57-860, traspaso el Negocio **"MINISUPER VILLA GRECIA**, ubicado en la comunidad de Villa Grecia a Sector #4; a la señora Francisca Delgado Hernández, con Cédula de Identidad Personal No. 7-81-331.

L-169.227.73 ✓ Unica publicación

AVISO

Yo, **VITALIANO QUINTERO GONZALEZ**, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 7-57-860, traspaso el negocio **"ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA**

HNOS. VICTOR No. 1, ubicado en la Calle Principal El Mamey, Sector #1, Don Bosco, Casa No. IX-1, a la señora Odilia Batista Jiménez, panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 7-62-795.

L-169.227.73 ✓ Unica publicación

AVISO

Yo, **VITALIANO QUINTERO GONZALEZ**, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 7-57-860, traspaso el Negocio **"HERMANOS VICTOR No. 2, CANTINA, ABARROTERIA, Y CARNICERIA No. 2**, ubicado en la Calle principal El Mamey No. 303, Samaria, Sector No. 1, a la señora Odilia Batista Jiménez, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 7-62-795.

L-169.227.73 ✓ Unica publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, hago constar que he vendido a la señora Paulina Serrano de García con cédula No. 9-65-352, el establecimiento comercial denominado **JARDIN EL REFRESCANTE**, situado en Torlo, Corregimiento de Maritago, Distrito de Montijo, el cual operaba a mi nombre, amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 24178 concedida mediante Resolución No. 31 del 2 de febrero de 1989.

AMADO PIMENTEL GUEVARA

Cédula No. 9-133-47

Santiago, 30 de julio de 1990.

L-306899 ✓ Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **"RESTAURANTE Y REFRESQUERIA PEPSICOLA"**, con Licencia Comercial Tipo B No. 15234 de fecha 8 de septiembre de 1987 ubicado en calle 10 y 11 Avenida Central, de la ciudad de Colón, desde el 31 de julio de 1990 ha cambiado de administración, la cual estaba a cargo del señor **ALFONSO MOCK CASTILLO**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-298-579. La nueva administración está a cargo de la señora **SHUM KAM YEE DE CHEMG**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. N-15-276. Colón, 31 de julio de 1990.

L-169.007.71 ✓ Tercera publicación

AVISO

Yo, **Josefina Martínez Saavedra** con cédula número 7-10-810, aviso por este medio que he traspasado en julio de 1990 a la señora **Sofía Martínez de Chiong** con cédula número 7-14-283 mi negocio **RESTAURANTE BELINDA** ubicado en vía José Agustín Arango No. 46 Juan Díaz, amparado con Licencia Comercial No. 27037 Tipo B.

JOSEFINA MARTINEZ SAAVEDRA

Ced. 7-10-810

L-169.239.81 ✓ Tercera publicación